



Boletín Jurisprudencial MARZO de 2020

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD/EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/ GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ENERGIA ELECTRICA /Se presume la culpa de quien realiza la conducta, en estos casos, al demandante le basta demostrar el daño y la relación de causalidad y el demandado se exonera de responsabilidad, mediante la prueba de la causa extraña: fuerza mayor, caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o de un tercero. ([03/03/2020, 13001-31-03-006-2012-00251-02](#))

ABUSO DEL DERECHO COMO FUENTE DE RESPONSABILIDAD/ La Corte suprema de Justicia ha señalado que para que se edifique este tipo de responsabilidad, el denunciante debe obrar con el firme propósito de perjudicar al denunciado, o lo hace sin el cuidado con el que normalmente obran las personas prudentes, y de tal proceder se genera un daño. ([04/03/2020, 13001-31-03-001-2018-00262-02 -Rad int.2020-004-03](#))

RESPONSABILIDAD MEDICA/La obligación es de medios y no de resultado, a excepción de los procedimientos estéticos en los cuales la obligación si es de resultado- La responsabilidad médica se configura a partir de la culpa probada del profesional y la carga probatoria está en quien alega el daño ([04/03/2020, 13001-31-03-005-2015-00402-02. Rad int.2019-097-21](#))

CONSENTIMIENTO INFORMADO/Es la autorización efectuada por el paciente, a la realización del tratamiento indicado por el médico, previa información de los procedimientos y riesgos que conlleva. ([04/03/2020, 13001-31-03-005-2015-00402-02. Rad int.2019-097-21](#))

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO/ DEMANDA DE RECONVENCIÓN/El demandado propone excepciones de fondo o de mérito ejerciendo su derecho de contradicción, buscando al oponerse a la pretensión, un resultado favorable para sí y evitar el reconocimiento del derecho de su legítimo contradictor. Cuando en la excepción de fondo se plantea una pretensión declarativa, encaminada a que se

declare y condene a la parte actora, se enmarca más en una demanda de reconvencción. ([06/03/2020, 13001-31-03-002-2019-00096-02 -Rad int.2020-016-03](#))-

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD/EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/CONDUCCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES/ Al demandante le basta demostrar el daño y la relación de causalidad y el demandado se exonera de responsabilidad, mediante la prueba de la causa extraña: fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o de un tercero. ([09/03/2020, 13-430--31-03-001-2014-00146-02. Rad.Int.2019-110-21](#))-

CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/VICTIMA PASAJERO/ En estos casos no hay concurrencia, en atención a que el pasajero no despliega actividad peligrosa, es un mero espectador, por lo cual, al ser una víctima, puede favorecerse de la presunción de culpa contenida en el artículo 2356 del C.C. . ([09/03/2020, 13-430--31-03-001-2014-00146-02. Rad.Int.2019-110-21](#))-

PRUEBA DE LAS CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROMPIMIENTO DEL NEXO CAUSAL/ Su acreditación corresponde al demandado, a quien se le atribuye el ejercicio de la actividad peligrosa. ([09/03/2020, 13-430--31-03-001-2014-00146-02. Rad.Int.2019-110-21](#))-

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DEL ASEGURADO/Se cuenta desde que la víctima le presenta reclamación judicial o extrajudicial. ([09/03/2020, 13-430--31-03-001-2014-00146-02. Rad.Int.2019-110-21](#))-

SEGURO DE RESPONSABILIDAD/Su cobertura se extiende a todos los perjuicios que cause el asegurado a terceros. ([09/03/2020, 13-430--31-03-001-2014-00146-02. Rad.Int.2019-110-21](#))-

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD/EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ENERGIA ELECTRICA/ Al demandante le basta demostrar el daño y la relación de causalidad y el demandado se exonera de responsabilidad mediante la prueba de la causa extraña: fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o de un tercero. ([09/03/2020, 13001-31-03-001-2016-0464-02. Rad.Int.2019-127-03](#))-

HECHO EXCLUSIVO DE LA VICTIMA/La víctima con su actuar, activo u omisivo, determina de manera exclusiva el hecho dañoso. Cuando la participación de la víctima es determinante, pero no constituye su explicación única, resulta viable acudir a la disminución del monto de la reparación con fundamento en la concurrencia de causas, tal como lo establece el artículo 2357 del C.C. . ([09/03/2020, 13001-31-03-001-2016-0464-02. Rad.Int.2019-127-03](#))-

CONSECUENCIAS INASISTENCIA AUDIENCIA INICIAL/ El numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. señala: “La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.” ([10/03/2020, 13001-31-03-001-2017-00082-02](#))-

CONFESIÓN DE LA PARTE DEMANDADA/ La Sala de Casación Civil de la C.S.J. ha señalado que cuando la parte demandada confiesa que posee el inmueble a reivindicar, incluso si lo hace en forma presunta, releva al demandante de demostrar la identificación del mismo. ([10/03/2020, 13001-31-03-001-2017-00082-02](#))-

SUMA DE POSESIONES/ Requiere la concurrencia de las siguientes condiciones: a) título idóneo que sirva de puente entre antecesor y sucesor, b) posesiones de antecesor y sucesor continuas e ininterrumpidas, y c) entrega del bien. ([10/03/2020, 13001-31-03-001-2017-00082-02](#))-

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL/ La responsabilidad ambiental implica que se causen daños al medio ambiente, es decir que se transgredan derechos colectivos, con independencia de que por rebote se afecten intereses individuales, en este último caso, el asunto se gobierna por el régimen de la responsabilidad civil extracontractual por la afectación de derechos particulares concretos. ([10/03/2020, 13001-31-03-006-2007-00523-03](#))

RESPONSABILIDAD MEDICA/ La responsabilidad médica se configura a partir de la culpa probada del profesional y la carga probatoria está en quien alega el daño. ([10/03/2020, 13001-31-03-001-2013-00211-02](#))

PATRIMONIO DEL DEUDOR/ PRENDA DE GARANTIA DEL ACREEDOR/ Así está señalado en el artículo 2488 del C.C., el acreedor cuenta con la potestad de solicitar el embargo y secuestro de bienes de su deudor. ([13/03/2020, 13430-31-13-002-2019-00005-01 -Rad int.2020-018-03](#))-

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA RECLAMAR PERJUICIOS POR LA INOBSERVANCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO/ Se debe demostrar de manera certera, las condiciones de modo, tiempo y lugar de causación de los perjuicios reclamados, es decir los efectos causados por el incumplimiento de la medida cautelar de embargo decretada, debido a que se requiere probar los elementos de la responsabilidad como son el daño, la culpa y el nexo causal. ([13/03/2020, 13430-31-13-002-2019-00005-01 -Rad int.2020-018-03](#))-

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad. En este último caso los audios pueden ser solicitados en la secretaria de la Sala Civil-Familia de esta Corporación.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena